



Resolución Directoral

N° 126-2024- GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE.

San Miguel, 10 de mayo del 2024

Vistos; el Informe N° 110 –2024-GRA-DRSA-UERSSAMI–DSP–UAP –DLJQ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 407-Red Salud San Miguel, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el documento de “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias, entre otros aspectos que permitirán orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios de salud y establece como uno de sus componentes la garantía y mejoramiento de la calidad, siendo una de sus líneas de acción, la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°050-MINSA/DGSP-V.02; “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”; cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; así mismo, la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y evaluación Externa, definiendo a la primera como: “La fase inicial obligatoria del proceso de acreditación, en los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento a identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento”;

Que, con Resolución Ministerial N°727-2009-MINSA, se aprueba la “Política Nacional de Calidad en salud”, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones a mejorar la calidad de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009-MINSA, se aprueba la “Guía Técnica del evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos



fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, mediante el Informe N° 110 –2024-GRA-DRSA-UERSSAMI–DSP–UAP –DLJQ, la Coordinadora de Gestión de Calidad de la Entidad, peticona la Conformación del Equipo de Evaluadores y Equipo de Acreditadores para ver trabajo anual 2024 de los Establecimientos de salud I-3 (C.S. Patibamba, C.S. Ninabamba, C.S. Chilcas, C.S. Sacharaccay y C.S. Chungui); así como, la aprobación del Plan anual de Autoevaluación del C.S. Patibamba, C.S. Ninabamba, C.S. Chilcas, C.S. Sacharaccay y C.S. Chungui, todo ello mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos contemplatorios, conexos y vigentes, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°052-2024-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES restituido por la Resolución Ejecutiva Regional N°093-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo de Evaluadores y Equipo de Acreditadores para el Trabajo anual 2024 del C.S. Patibamba, C.S. Ninabamba, C.S. Chilcas, C.S. Sacharaccay y C.S. Chungui, la misma que forma parte integrante de la presente resolución en (34) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

C.S. NINABAMBA: NIVEL I-3

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNO

- | | | |
|----|---|------------|
| 1. | OBSTA. ARTURO JANAMPA QUISPE | PRESIDENTE |
| 2. | LIC. ENF. JACQUILINE ZEBALLOS RODRIGUEZ | SECRETARIA |
| 3. | MC EDER ROBERTO DE LA CRUZ GRIMALDO | VOCAL |

EQUIPO DE ACREDITADORES

- | | | |
|----|---------------------------------|---------|
| 4. | BLGO. HECTOR RAUL LEON DOLORIER | MIEMBRO |
| 5. | TEC. ENF. DAVID ARIAS CCOICCA | MIEMBRO |
| 6. | OBSTA. GLADYS PEREZ CONDORI | MIEMBRO |

C.S. PATIBAMBA: NIVEL I-3

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNO

- | | | |
|----|---------------------------------------|------------|
| 1. | MC LEISDHY SOFIA CARDENAS ZARATE | PRESIDENTE |
| 2. | OBSTA. AMANDA EDITH CARDENAS CUSIPUMA | SECRETARIA |
| 3. | LIC. ENF. YESENIA QUISPE LOPEZ | VOCAL |

EQUIPO DE ACREDITADORES

- | | | |
|----|-------------------------------------|---------|
| 4. | OBSTA. MERILY LUCERO SULCA LOAYZA | MIEMBRO |
| 5. | TEC. ENF. WENY MARIEL GOMEZ TABOADA | MIEMBRO |
| 6. | TEC. ENF. ELIZABETH TOLEDO QUISPE | MIEMBRO |
| 7. | MC YEIMY NAYSHA QUISPE HUAMANI | MIEMBRO |

C.S. CHILCAS: NIVEL I-3

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNO

- | | | |
|----|--------------------------------------|------------|
| 1. | BLGA. NELLY MARIA GUTIRREZ CONTRERAS | PRESIDENTE |
| 2. | OBSTA. GLORIA YANCE CARHUAPOMA | SECRETARIA |

EQUIPO DE ACREDITADORES

- | | | |
|----|--------------------------------|---------|
| 3. | TEC. ENF. RICHMAN VILA CALLE | MIEMBRO |
| 4. | TEC. ELIZABETH VIZCARRA CASTRO | MIEMBRO |
| 5. | LIC. ENF. YANET QUISPE ORE | MIEMBRO |





Resolución Directoral

Nº 126-2024- GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE.

San Miguel, 10 de mayo del 2024

C.S. CHUNGUI: NIVEL I-3

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNO

- | | | |
|----|------------------------------------|------------|
| 1. | LIC. ENF. ERNESTO TORRES PALOMINO | PRESIDENTE |
| 2. | MV JOCELYBE MILENA FRISANCHO SILVA | SECRETARIA |
| 3. | MC VERONICA PAREDES CEDAMANOS | VOCAL |

EQUIPO DE ACREDITADORES

- | | | |
|----|-----------------------------------|---------|
| 4. | LIC. ENF. OSCAR SUCAPUCA MACHACA | MIEMBRO |
| 5. | BLGO. JOSE AUGUSTO CHALCO VILCHEZ | MIEMBRO |
| 6. | TEC. ENF. CIPRIANO NUÑEZ CONDE | MIEMBRO |
| 7. | OBSTA. MARIA ANCHIVILCA PUMAYAULI | MIEMBRO |

C.S. SACHARACCAY: NIVEL I-3

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNO

- | | | |
|----|--------------------------------------|------------|
| 1. | BLGO. NELSON ALEX AYALA HUALLANCA | PRESIDENTE |
| 2. | OBSTA. PAMELA MARILIA ARRIETA ESPINO | SECRETARIA |

EQUIPO DE ACREDITADORES

- | | | |
|----|--------------------------------------|---------|
| 3. | MC FLOR DE MARIA VALVERDE VILCHERREZ | MIEMBRO |
| 4. | LIC. ENF. LEUYACC PUCHURI NELLY | MIEMBRO |
| 5. | OBSTA. KATTIA EVELYN PADILLA ICOCHEA | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Plan anual de Autoevaluación del C.S. Patibamba, C.S. Ninabamba, C.S. Chilcas, C.S. Sacharaccay y C.S. Chungui.

ARTICULO TERCERO: El C.S. Patibamba, C.S. Ninabamba, C.S. Chilcas, C.S. Sacharaccay y C.S. Chungui, brindarán facilidades necesarias para ver mejor cumplimiento de las funciones encomendadas al equipo de Evaluadores y Acreditadores.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las instancias interpartes previa las formalidades de Ley, para su estricta observación y cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: LA PRESENTE resolución es de alcance para las instancias de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO SEXTO: TRANSCRIBIR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



